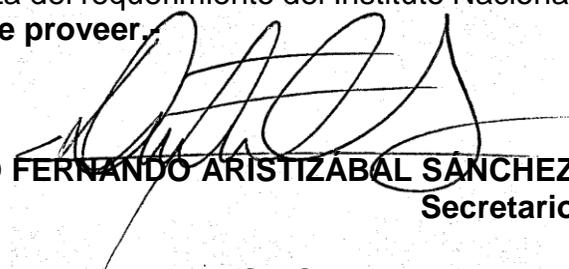




INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, doy cuenta a la señora Jueza del requerimiento del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. **Sírvase proveer.**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto sustanciación No. 324

Puerto Asís, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2018-00410-00
Proceso: Impugnación de paternidad
Demandante: Pedro Nel Obando Delgado
Demandado: Liliana Rueda Delgado

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que del Laboratorio de Genética del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante correo electrónico recibido el 09-09-2021 se hace el siguiente requerimiento:

“La autorización del Juzgado Quinto Civil Municipal de San Juan de Pasto, para utilizar con los fines de éste proceso, el perfil genético y/o muestra de Pedro Nel Obando Delgado proceso 2016-00454 reportado en nuestro Informe Pericial No. DRBO-LGEF-1702001046 y que debe ser solicitada por su despacho.

Y si es posible copia del registro fotográfico de la diligencia de exhumación.

Una vez se tenga lo requerido el caso será admitido y entrará a turno de asignación para análisis en el laboratorio desde el día en que se alleguen lo solicitado”.

Con el fin de atender la solicitud, se ordena que por Secretaría se oficie a dicha dependencia a través del buzón electrónico geneticabogota@medicinalegal.gov.co remitiéndose a su vez, el hipervínculo de acceso al documento obrante en el índice N° 2 del expediente judicial electrónico, contentivo de la autorización remitida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas de Pasto.

A su vez, se dispone oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Orito para que en el término de tres (03) días, remitan a este Despacho la reproducción del registro fotográfico de la diligencia de exhumación, con el fin de atender a plenitud el requerimiento del Laboratorio de Genética.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANA JULIA GÓMEZ ROMERO
Jueza